Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman el primer párrafo del artículo 4° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

* **En materia de derecho al matrimonio sin discriminación.**

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **12 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE DERECHO AL MATRIMONIO SIN DISCRIMINACIÓN.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos presentar a esta soberanía la siguiente propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el primer párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

 El matrimonio es una institución de carácter civil que ha evolucionado desde la antigüedad en diversas formas y concepciones. En el derecho romano, el matrimonio fue la piedra angular sobre la cual se desarrolló el concepto formal de familia y la base del poder del paterfamilias sobre sus herederos.

Esta idea romana de matrimonio fue impulsada en el mundo occidental por la iglesia católica, la cual fue predominante en el continente europeo y posteriormente en el americano, dada la conquista iniciada en el siglo XV. En la concepción cristiana, el matrimonio era religioso, perpetuo, heterosexual, monógamo y su principal finalidad era la concepción de hijas e hijos de tal forma que este podía ser anulado si la mujer –y en muy raros casos-el hombre, no tenían la capacidad de engendrar.

Cabe mencionar que el concepto de matrimonio impulsado por el cristianismo no fue un modelo único, pero si el dominante en la cultura occidental, pero existieron muchos otros, como el polígamo en el mundo musulmán y en las culturas de Asia Oriental. De la misma forma diversas culturas de África, Oceanía y la América pre-colonial tuvieron ideas distintas de lo que era una pareja e incluso una familia. No obstante la imposición colonial de las ideas europeas trajeron como consecuencia que las creencias y costumbres de los conquistados fueran erradicadas, perseguidas y castigadas, obligándoles a tener una única visión de las instituciones, entre ellas la del matrimonio.

Durante muchos siglos el concepto cristiano de matrimonio se mantuvo intocado, en gran parte por el profundo poder que tuvieron las iglesias y la religión en la vida pública y privada de los individuos. No fue hasta el siglo XVI y XIX que la ilustración y los movimientos revolucionarios en diversas regiones de América y Europa comenzaron a cuestionar el poder y la influencia del clero en la vida política.

En el caso de México, a partir de las Leyes de Reforma y en específico la Ley del Registro Civil de 1857 y la Ley de Matrimonios Civiles de 1859, el concepto de matrimonio religioso comenzaría a cambiar. En estas legislaciones el poder del estado asumió la responsabilidad de registrar y celebrar los actos matrimoniales que hasta ese entonces, eran exclusivos del derecho canónico. Así el matrimonio pasó de ser un acto sacramental a un contrato civil que debía ser realizado ante las autoridades estatales.

Poco más de medio siglo después en 1914, Venustiano Carranza, expidió las primeras leyes que permitieron legalmente el divorcio, volviendo a cuestionar así uno de las características del matrimonio que hasta ese momento parecía invencible: la perpetuidad, pues a partir de este año, las personas tenían la posibilidad de dar por concluido su matrimonio siempre y cuando hubiera una causal de gravedad que así lo justificara.

Pasaría un siglo más para ver nuevos y significativos cambios al concepto de matrimonio. A finales de la década de los años ochenta, en Dinamarca, se aprobarían las primeras leyes que permitieron la unión legal de personas del mismo sexo, y aunque no eran iguales al matrimonio, las mismas constituían figuras que permitían algunos derechos como la sucesión y la seguridad social. Este modelo de uniones civiles sería implementado por diversos países de Europa y Estados Unidos y la primera década del siglo XXI, los matrimonios igualitarios aparecieron en Holanda, España, Bélgica y en algunos estados de la Unión Americana.

En el caso mexicano, en el año 2006 la Capital del país, bajo un gobierno perredista fue la primera en aprobar la Ley de Sociedades de convivencia, figura civil que permitió la unión legal entre personas del mismo sexo. Al año siguiente Coahuila seguiría el mismo camino al aprobar el Pacto Civil de Solidaridad, el cual se diferenció de la figura capitalina por que el Pacto si cambiaba el estado civil de las personas permitiendo la formación de familias, más allá de un simple contrato de solidaridad.

En 2009, la ciudad de México reformó su código civil para establecer el matrimonio igualitario, el cual permitía que todas las personas pudieran acceder a este derecho sin importar su orientación, preferencia sexual y/o identidad de género. Coahuila lo haría en el año 2013, siendo así una de las entidades pioneras en reconocer y garantizar los derechos de las comunidades LGBT. En la actualidad más de la mitad de los Estados de la Federación reconoce el derecho de matrimonio igualitario pero todavía existen muchos estados que se han negado a aprobarlo bajo argumentos poco claros y sin sustento constitucional.

Es importante mencionar, que sobre el tema la Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha emitido criterios relevantes. En el año 2011, el máximo tribunal del país emitió la tesis jurisprudencial 21/2011, cuyo rubro sostiene: “Matrimonio. La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos no alude a dicha institución civil ni refiere un tipo específico de familia, con base en el cual pueda afirmarse que ésta se constituye exclusivamente por el matrimonio entre un hombre y una mujer”.

Posteriormente la Suprema Corte volvió a emitir un criterio similar en la tesis de pleno 43/2015, en la cual, sostuvo que la ley de cualquier entidad federativa que, considere que la finalidad del matrimonio es únicamente la procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre un hombre y una mujer, carece de constitucionalidad.

Estos criterios jurisprudenciales, no sólo abren las puertas para que los congresos locales puedan legislar con el fin de permitir que matrimonio igualitario en sus normas, sino que además advierten que cualquier norma que lo impida es violatoria de la constitución debido a que rompe con el principio de igualdad y no discriminación establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, como todos sabemos, constituye la norma suprema de nuestro país.

Finalmente en mayo de 2016, el presidente Enrique Peña Nieto, envió una propuesta de reforma al artículo 4º constitucional en la que se reconocía el derecho al matrimonio sin discriminación alguna, no obstante, el Congreso de la Unión rechazó tal propuesta alegando que la facultad de regulación matrimonial era materia de las entidades federativas. No obstante, tal decisión del Congreso de la Unión fue cuestionada por académicos y expertos legales, pues careció de sustento y evitó entrar al fondo del asunto: el reconocimiento de un derecho fundamental que además se apoyaba en los criterios emitidos por la Suprema Corte. En esa batalla la política venció al derecho.

En el año 2018, MORENA, un partido de corte de izquierda progresista ganó la mayoría de las Cámaras del Congreso de la Unión, esta reconfiguración del poder legislativo podría mostrar una actitud favorable a reconocer el matrimonio igualitario en todo el país como un derecho fundamental y así evitar que algunas entidades federativas, continúen negándose a reconocerlo en sus leyes locales.

El pasado 3 de noviembre de 2020, Puebla se convirtió en el Estado número 20 en reconocer el matrimonio y la adopción por personas del mismo sexo, sin embargo, todavía quedan 12 entidades federativas en los que el tema no ha llegado a la mesa o en el que de plano se han negado a aprobarlo debido a la fuerte oposición de los sectores conservadores.

La victoria en Puebla, nos alienta y nos da confianza en que los nuevos legisladores en los congresos locales pero sobre todo, en los del Congreso de la Unión, corregirán el error de sus antecesores al momento de desechar la propuesta al artículo 4º que reconocería el derecho al matrimonio sin discriminación y asuman ese compromiso con las y los ciudadanos de la diversidad sexual que hasta la fecha siguen empujando el respeto y la protección de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones.

Por todas las razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. **Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona mayor de dieciocho años tiene derecho a contraer matrimonio** **sin discriminación alguna.**

**…**

**…**

**…**

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean analizadas con el propósito de que previo dictamen, sean presentadas al Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 11 de noviembre de 2020**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**